

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Bundesfinanzhof — Interpretación del artículo 4, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 77/388/CEE: Sexta Directiva del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 28) — Tributación de los organismos públicos por actividades u operaciones realizadas en calidad de autoridades públicas en la medida en que su no tributación conduciría a distorsiones de competencia de cierta magnitud — Posibilidad para una asociación de Derecho privado titular de la explotación de un crematorio, y que está en competencia con una comunidad que ejerce una actividad similar exenta o gravada de forma más ventajosa, de invocar dicha disposición

Fallo

Un particular que se encuentre en situación de competencia con un organismo de Derecho público y alegue la no sujeción al impuesto sobre el valor añadido de dicho organismo o la tributación excesivamente baja a que está sometido, respecto a las actividades que ejerce en calidad de autoridad pública, está legitimado para invocar el artículo 4, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, en el marco de un litigio, como el del procedimiento principal, entre un particular y la administración tributaria nacional.

(¹) DO C 300, de 4.12.2004.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 1 de junio de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Berlin — Alemania) — innoventif Ltd

(Asunto C-453/04) (¹)

(Libertad de establecimiento — Artículos 43 CE y 48 CE — Sucursal de una sociedad de responsabilidad limitada establecida en otro Estado miembro — Inscripción del objeto social en el Registro Mercantil nacional — Exigencia de un anticipo sobre los gastos de publicación íntegra del objeto social — Compatibilidad)

(2006/C 178/04)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Berlin

Partes en el procedimiento principal

Demandante: innoventif Ltd

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Landgericht Berlin (Alemania) — Interpretación de los artículos 43 CE y 48 CE — Inscripción en el Registro Mercantil de una sucursal de una sociedad de capital establecida en otro Estado miembro, supeditada al pago de un anticipo de los gastos de publicación del objeto social, como se define en sus estatutos sociales

Fallo

Los artículos 43 CE y 48 CE no se oponen a una normativa de un Estado miembro que supedita la inscripción en el Registro Mercantil de una sucursal de una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en otro Estado miembro al pago de un anticipo sobre los gastos previsibles en concepto de publicación del objeto social descrito en la escritura de constitución de dicha sociedad.

(¹) DO C 6, de 8.1.2005.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 1 de junio de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica

(Asunto C-475/04) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/58/CE — Comunicaciones electrónicas — Tratamiento de los datos personales — Protección de la intimidad — Protección de las personas físicas — No adaptación del Derecho interno en el plazo señalado)

(2006/C 178/05)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: G. Zavvos y M. Shotter, agentes)

Demandada: República Helénica (representantes: N. Dafniou y M. Tassopoulou, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adaptación, en el plazo previsto, de la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) (DO L 201, p. 37)

Fallo

1) *Declarar que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva.*

2) *Condenar en costas a la República Helénica.*

(¹) DO C 314, de 18.12.2004.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 8 de junio de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el College van Beroep voor het bedrijfsleven — Países Bajos) — Visserijbedrijf D. J. Koornstra & Zn. vof/Productschap Vis

(Asunto C-517/04) (¹)

(Exacción sobre el transporte de quisquillas a bordo de buques pesqueros matriculados en un Estado miembro destinada a financiar instalaciones de tamizado y pelado de quisquillas en dicho Estado miembro — Artículo 25 CE — Exacción de efecto equivalente a derechos de aduana — Artículo 90 CE — Tributos internos)

(2006/C 178/06)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

College van Beroep voor het bedrijfsleven

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Visserijbedrijf D. J. Koornstra & Zn. vof

Demandada: Productschap Vis

Objeto

Petición de decisión prejudicial — College van Beroep voor het bedrijfsleven — Compatibilidad con el Derecho comunitario y,

en particular, con los artículos 25 CE y 90 CE de una exacción que, en un Estado miembro, grava a las empresas por el transporte de quisquillas con un barco matriculado en ese Estado — Exacción asimismo adeudada por tal empresa por las quisquillas transportadas a otro lugar en la Comunidad — Exacción destinada a financiar el tamizado y pelado de quisquillas en ese mismo Estado miembro — Exacción de efecto equivalente — ¿Exacción aplicable a las empresas o a los productos?

Fallo

Una exacción recaudada por un organismo de Derecho público de un Estado miembro siguiendo criterios idénticos para los productos nacionales destinados al mercado nacional o a la exportación hacia otros Estados miembros, constituye una exacción de efecto equivalente a un derecho de aduana de exportación, prohibida por los artículos 23 CE y 25 CE, si los ingresos procedentes de dicha exacción sirven para financiar actividades de las que se benefician únicamente los productos nacionales destinados al mercado nacional y si las ventajas que supone el destino dado a los ingresos procedentes de la referida exacción compensan íntegramente la carga soportada por los citados productos. Por el contrario, tal exacción constituiría una vulneración de la prohibición de discriminación establecida en el artículo 90 CE, si las ventajas que supone el destino dado a los ingresos procedentes de la referida exacción para aquellos productos nacionales que se transformen o comercialicen en el mercado nacional tan sólo compensasen parcialmente la carga soportada por éstos.

(¹) DO C 69, de 19.3.2005.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 8 de junio de 2006 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Saatgut-Treuhandverwaltungs GmbH/Ulrich Deppe, Hanne-Rose Deppe, Thomas Deppe, Mathias Deppe y Christine Urban (con apellido de soltera Deppe) (C-7/05), Siegfried Hennings (C-8/05) y Hartmut Lübke (C-9/05)

(Asuntos acumulados C-7/05 a 9/05) (¹)

(Obtenciones vegetales — Nivel de la remuneración justa que debe ser pagada al titular de una protección comunitaria — Artículo 5, apartados 2, 4 y 5, del Reglamento (CE) n° 1768/95 modificado por el Reglamento (CE) n° 2605/98 — Definición de «nivel de remuneración notablemente inferior al importe cobrado por la producción bajo licencia de material de propagación»)

(2006/C 178/07)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof